

OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-05-2021-2160.**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1.- Que el día diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-05-2021-2160**, con la señora **SAMIA MARIA BOLAÑO POTES**, identificada con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 22.504.837** cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN QUE BRINDE SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.”**. 2.- Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 23.000.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.- Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-05-2021-2160**, se definió como forma de pago la siguiente: **EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2021 POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2,300,000), OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2,300,000), Y UN (1) PAGO FINAL AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2,300,000)**. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cada pago debe de estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. 4.- Que en el plazo establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 5.- Que por error involuntario en la cláusula tercera del anexo de condiciones contractuales el valor en letras del valor total del contrato no quedó establecido conforme al estudio previo elaborado por la Secretaria Distrital de Educación. 6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-05-2021-2160 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** se aclara que el valor en letras en el valor total del contrato establecido en la **CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-05-2021-2160**, corresponde a: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$23.000.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-05-2021-2160**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco – Contratista – Secretaria General del Distrito.